

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES.

Convenio Específico No. GADDMQ-IMP-2024-003

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción de este Convenio, el **Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito** a través del **Instituto Metropolitano de Patrimonio**, debidamente representado por el arquitecto Franklin Rodrigo Cardenas Mosquera en su calidad de Director Ejecutivo (E) del "IMP" según se desprende de la Acción de Personal No. 0000008789 que rige a partir del 13 de mayo del 2023, parte a la que en adelante y para efectos de este instrumento se la denominará como Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito - Instituto Metropolitano de Patrimonio o "GADDMQ-IMP"; y, por otra parte, la **Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales**, representada por el magister Sebastián Alfredo Nader en su calidad de Gerente General y Representante Legal, de conformidad con la Acción de Personal No. EPMSA-TH-2023-0321 que rige a partir del 2 de junio de 2023, parte a la que en adelante y para efectos del Convenio se la denominará por su razón social o como la "EPMSA".

Los suscriptores de este Convenio además podrán llamarse de forma conjunta como "*Las Partes*" o "*Comparecientes*"; quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometer sus voluntades al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- Fundamentación Jurídica:

1.1.1.- Constitución de la República del Ecuador

"Artículo 3.- Son deberes primordiales del Estado: [...] 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país".

"Artículo 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: [...] 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos".

"Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

"Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,

administrativa y financiera, y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana [...].”

“Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

“Artículo 380.- Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”.

1.1.2.- La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en su 17a reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, expidió la **Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural**, ratificado por el Ecuador mediante Decreto Supremo No. 561 publicado en Registro Oficial 581 de 25 de junio de 1974; disponiendo en su artículo 4, que: “[...] cada uno de los Estados Partes en la [...] Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente [...]”.

1.1.3.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

“Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: [...] e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural [...]”.

“Artículo 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. [...]. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad [...]”.

“Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: [...] s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón [...]”.

“Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines [...]”.

“Artículo 144.- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa [...]”.

1.1.4.- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Art. 3805.- Calificación de áreas de protección arqueológica.- Para precautelar el patrimonio arqueológico, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio, mediante sus instrumentos técnicos de planeamiento, así como a través de resoluciones del Concejo Metropolitano, que se tomarán en base a los necesarios estudios e informes técnicos, calificará las áreas o ámbitos de protección arqueológica que contengan o puedan contener sitios o territorios, sobre la base de cualquier tipo de evidencias que se hayan podido obtener de investigaciones o prospecciones preliminares, que señalen la presencia o posible presencia de bienes arqueológicos. Así mismo, el Instituto Metropolitano de Patrimonio se encargará de elaborar y actualizar el Mapa Arqueológico del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con el INPC. Cuando sobre estas áreas se presenten proyectos de construcción que impliquen movimiento de tierras para edificaciones, se deberá contar con el respectivo informe del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), previo a conceder aprobaciones, autorizaciones, registros o licencias de construcción de cualquier tipo [...]”.

1.1.5.- Ley Orgánica de Cultura

“Artículo 50.- De los bienes que conforman el Patrimonio Cultural.- Los bienes que conforman el patrimonio cultural del Ecuador son tangibles e intangibles y cumplen una función social derivada de su importancia histórica, artística, científica o simbólica, así como por ser el soporte de la memoria social para la construcción y fortalecimiento de la identidad nacional y la interculturalidad”.

“Artículo 54.- De los bienes y objetos pertenecientes al patrimonio cultural nacional.- En virtud de la presente Ley se reconocen como patrimonio cultural nacional y por tanto no requieren de otra formalidad, aquellos bienes que cumplan con las siguientes consideraciones: [...] b) Los bienes inmuebles o sitios arqueológicos de la época prehispánica y colonial, sea que se encuentren completos o incompletos, a la vista, sepultados o sumergidos, consistentes en yacimientos, monumentos, fortificaciones, edificaciones, cementerios y otros, así como el suelo y subsuelo adyacente. Se deberá delimitar el entorno natural y cultural necesario para dotarlos de unidad paisajística para una adecuada gestión integral [...]”.

“Artículo 85.- Del régimen especial de protección de los objetos y sitios arqueológicos y paleontológicos.- Se establece el régimen especial de protección de los objetos y sitios arqueológicos y paleontológicos que seguirá la siguiente regulación: [...] c) Le corresponde al Estado a través de la institucionalidad que dirige el Red de Áreas Arqueológicas y Paleontológicas la gestión e investigación de los sitios arqueológicos y paleontológicos. Se podrá delegar la gestión de sitios arqueológicos y paleontológicos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de

Régimen Especial, a las Instituciones Públicas o a las comunidades, de acuerdo a los requerimientos técnicos que se dicten para el efecto, a excepción de aquellos calificados como emblemáticos por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio [...] e) Toda prospección y excavación arqueológica, deberá contar con la autorización del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural [...].

“Artículo 92.- De las obligaciones generales.- [...] Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión [...].”

“Artículo 98.- De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto”.

1.1.6.- Ley Orgánica de Empresas Públicas

“Artículo 4.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado [...].”

“Artículo 10.- GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República [...].”

1.1.7.- Mediante Resolución ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito emitió el *“Instructivo para la celebración de convenios interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito”*, el cual reglamenta *“[...] el procedimiento para el análisis previo, suscripción, ejecución, liquidación y archivo de los convenios celebrados por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, con cualquier persona natural o jurídica pública o privada [...].”*

1.1.8.- Del Instituto Metropolitano de Patrimonio

Mediante Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, el Alcalde de Quito creó al Instituto Metropolitano de Patrimonio como una unidad especializada dotada de autonomía administrativa y financiera, que forma parte de la estructura orgánica funcional del “GADDMQ”, y que tiene a su cargo las competencias y atribuciones que en el ámbito de las facultades ejecutivas y de conformidad con el ordenamiento jurídico le corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el registro, inventario, restauración, conservación y protección del patrimonio arqueológico, urbanístico y arquitectónico, así como

para la gestión y conservación del patrimonio intangible, de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios del Distrito.

El artículo 7 de la citada Resolución dispone que *“para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Director Ejecutivo del Instituto asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General según la Resolución A003 de 18 de agosto de 2009, o la que la sustituya, en los asuntos que le competan exclusivamente al Instituto Metropolitano de Patrimonio”*.

De conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano, Resolución de Alcaldía No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, reformada mediante Resoluciones Nros. AQ 010-2023 y ADMQ 010-2023 de 23 de marzo y 12 de julio de 2023, respectivamente, la cual contiene las delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las unidades desconcentradas que cuentan con niveles de autonomía administrativa y financiera, como es el caso del Instituto Metropolitano de Patrimonio, según el literal a) del artículo 15, están facultadas a: *“Art. 9. [...] c) Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: [...] i. Acuerdos o convenios interinstitucionales de cooperación que se relacionen con el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, incluso cuando involucren erogación de recursos públicos a otras entidades públicas. Informará previamente a la suscripción de estos acuerdos o convenios su objeto al Alcalde Metropolitano”*.

1.1.9.- De la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales

Mediante Decreto Ejecutivo No. 545 de 27 de septiembre del 2005, publicado en el Registro Oficial No. 121 de 10 de octubre de 2005, se otorgó a la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito, la autorización de concesión para la operación, establecimiento y administración de la Zona Franca que abarcará todo el espacio físico del Nuevo Aeropuerto Quito, ubicada en la parroquia Tababela, cantón Quito, provincia Pichincha, de conformidad a la Ley de Zonas Francas.

La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creada por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010 y publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010.

El artículo 183 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala que uno de los objetos principales de la EPMSA es: *“[...] b) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de las zonas francas y regímenes especiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito [...]”*.

En el artículo mencionado, se determina además que uno de los objetivos principales de esta empresa pública es el siguiente: *“e. Las demás actividades operativas, complementarias y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano,*

en el ámbito de la gestión e infraestructura aeroportuaria y de las zonas francas y regímenes especiales”.

Mediante Resolución No. EPMSA-SD-003-07-2017 de 8 de agosto de 2017, el Directorio de la EPMSA expidió el Estatuto Orgánico Funcional de esta empresa pública y, a través de Resolución No. EPMSA-002-SD-011-2022 de 19 de diciembre de 2022 se efectuó la reforma al mencionado estatuto, documentos en los que se establecen la misión y visión institucional, conforme a lo siguiente:

“Art. 2.- Misión. - *Asegurar el cumplimiento de servicios aeroportuarios de excelencia, administrar la Zona Franca y desarrollar la Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) del Distrito Metropolitano de Quito.*

Art. 3.- Visión. - *Ser una empresa pública metropolitana con un modelo administrativo eficiente, que permita la provisión de servicios aeroportuarios de calidad y la gestión de regímenes especiales, impulsando el desarrollo productivo del DMQ.”*

El artículo 32, letra a) del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, contenido en la Resolución No. EPMSA-SD-003-07-2017, de 8 de agosto de 2017, establece como misión de la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, desarrollar la Zona Especial de Desarrollo Económico en el área geográfica junto al Aeropuerto Internacional de Quito que el Municipio ha reservado para el efecto.

El Gabinete Sectorial de Desarrollo Productivo, en Resolución Nro. GSDP-2023-012, de 3 de octubre de 2023, aprobó la calificación de la EPMSA como administrador de la ZEDE Quito.

1.2.- Antecedentes Generales:

1.2.1.- Mediante oficio Nro. EPMSA-GG-2024-0248-OF de 26 de abril de 2024, el Gerente General de la EPMSA informó al Director Ejecutivo (E) del Instituto Metropolitano de Patrimonio: “[...] la EPMSA iniciará la construcción de la obra de la primera fase del PROYECTO DE DESARROLLO DE ESTRATEGIA PRODUCTIVA LOCAL en el predio 3651903 (plano digital adjunto) dentro del primer cuatrimestre del año 2025; y, con base en las atribuciones y responsabilidades con las que cuenta el Instituto Metropolitano de Patrimonio-IMPQ en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito [...] Solicito que se realicen todas las acciones necesarias con el propósito de contar con la respectiva liberación del predio y autorización por parte del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural previa la construcción que se efectuará dentro del predio en mención, con la finalidad de garantizar la ejecución de los trabajos de obra civil”.

1.2.2.- En respuesta al oficio mencionado, con oficio Nro. GADDMQ-IMP-2024-1010-O de 13 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo (E) del Instituto Metropolitano de Patrimonio indicó al Gerente General de la EPMSA lo siguiente: “[...] Con base a las competencias del Instituto Metropolitano de Patrimonio-IMP, se informa que se procedió a incorporar en la Planificación - POA 2024, el proyecto de “INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA ZONA ZEDE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE-ETAPA 1-IMP [...]”. El producto final del proyecto dentro del plazo establecido, corresponde al informe arqueológico de la primera etapa, que será remitido al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural - INPC, para su revisión y visto bueno, gestión de cumplimiento obligatorio que permitirá liberar el predio en mención a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios - EPMSA, para la ejecución de los trabajos de obra. La disponibilidad presupuestaria para la contratación y ejecución del proyecto de “INVESTIGACIÓN [...] será realizada con fondos asignados al IMP-Q, por lo que se solicita que a través del

procedimiento administrativo pertinente se reintegre el monto previsto para el proyecto mencionado”.

1.2.3.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-IMP-2024-1039-O de 17 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo (E) del Instituto Metropolitano de Patrimonio remitió al Gerente General de la EPMSA un alcance al oficio indicado en el numeral anterior, en el que mencionó: “[...] *En tal sentido, y por cuanto el IVA que se genere con cargo a la contratación de la indicada Consultoría por parte del MDMQ-IMP, será declarado, pero no transferido al SRI, y por cuanto, para la contratación se deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el servicio de consultoría a contratar, el valor que en cumplimiento del convenio a suscribirse deba reembolsar la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-Instituto Metropolitano de Patrimonio es el que corresponde al presupuesto referencial antes indicado, esto es, la suma de USD \$ 345,975.84 (Trescientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América con 84/100 ctvs), con la aclaración de que dicho valor corresponde al Presupuesto referencial y que NO incluye IVA, sin que sea necesario agregar al reembolso el valor correspondiente a IVA. Con la aclaración indicada, se ratifica el contenido del oficio Nro. GADDMQ-IMP-2024-1010-O, Quito, D.M., de 13 de mayo de 2024 [...]*”.

1.2.4.- Mediante Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMSA-GZF-2024-011-IT de 10 de junio de 2024, la Coordinadora de Obra Civil de la Zona Especial de Desarrollo Económico de la EPMSA, emitió el “Informe Técnico de Necesidad de Estudios Arqueológicos para el Predio Nro. 3651903 Previo al Inicio de Trabajos de Obra Civil del Proyecto de Desarrollo de Estrategia Productiva Local”, en el cual constan las siguientes conclusiones:

“[...] Con el objetivo de avanzar con la ejecución del PROYECTO DE DESARROLLO DE ESTRATEGIA PRODUCTIVA LOCAL, es quizás pertinente la suscripción de un Convenio de Cooperación entre el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO y la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES, a fin de obtener la investigación arqueológica de la primera Fase de construcción; es necesario contar con el apoyo interinstitucional debido a que la EPMSA no cuenta con la capacidad técnica para efectuar este sustento.

En ese contexto, los estudios arqueológicos son un requisito indispensable previo al inicio de los trabajos de obra civil y al NO contar con personal capacitado para realizar este tipo de procesos, es VIABLE realizar un convenio con el Instituto Metropolitano de Patrimonio para la realización de esta investigación, así como el alcance del mismo, a fin de contar con los permisos necesarios, ya que, conforme al artículo 2 de la Resolución No. A0040 de 28 de diciembre del 2010, tiene como competencias y atribuciones en el ámbito de las facultades ejecutivas dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el registro, inventario, restauración, conservación, protección, intervención y gestión del patrimonio arqueológico, urbanístico, y arquitectónico de la ciudad, así como la gestión y conservación del patrimonio intangible y del patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios [...]”.

1.2.5.- Con memorando Nro. EPMSA-DFIN-2024-0665-ME de 12 de junio de 2024, el Director Financiero de la EPMSA emitió el “Informe de Viabilidad Financiera Previo a la Suscripción del Convenio con el IMP”, el mismo que cuenta con los siguientes pronunciamientos:

"[...] 1. Con memorando EPMSA-GZF-2024-0193-ME de 30 de mayo de 2024 la Gerente de Zona Franca y Zede justificó la necesidad de modificar las actividades del POA 2024, así también, la creación de nuevas actividades entre las cuales se encuentra. "Transferencia de fondos inversión destinada a la investigación arqueológica en la Zona Zede del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre - etapa 1 - IMP" partida 780104 por el valor de USD.346.688,54, requerimiento que fue aprobado por el Gerente de Planificación y Proyectos como Delegado del Gerente General, según Resolución EPMSA-GPP-No.00_30.

2. Con memorando EPMSA-DFIN-2024-0649-ME de 6 de junio de 2024 la Dirección Financiera remitió el Informe de Sustento de Modificaciones Presupuestarias, en la que incluye el requerimiento de la Gerencia de Zona Franca y Zede, documento que se anexa a la Resolución EPMSA-GAF-2024-0039-RE de 6 de junio de 2024, mediante la cual la Gerente Administrativa Financiera, aprueba la reforma presupuestaria según el requerimiento realizado por las unidades administrativas como Delegada del Gerente General.

Por lo señalado, en el presupuesto de la EPMSA existe la disponibilidad presupuestaria en la partida 780104 A Entidades del Gobierno Seccional por el valor de USD.346.688,54 [...]".

1.2.6.- Adjunto al memorando Nro. EPMSA-DFIN-2024-0669-ME de 13 de junio de 2024, el Director Financiero de la EPMSA remitió a la Gerente de Zona Franca y ZEDE el Informe de Disponibilidad No. CO 0000299, en el que señala:

"DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE INVERSION DESTINADA A LA INVESTIGACION ARQUEOLÓGICA EN LA ZONA ZEDEL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE-ETAPA 1- IMP SOLICITADO CON MEMO EPMSA-GZF-2024-0222-ME DE 11 DE JUNIO DE 2024 POR MGS. ALEJANDRA VILLACIS GERENTE DE ZONA FRANCA Y ZEDE.

El monto de este precompromiso asciende a: \$ 346.688,54

Total PreCompromiso: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 54/10".

1.2.7.- Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2024-0226-ME de 14 de junio de 2024, la Gerente de Zona Franca y ZEDE de la EPMSA solicitó al Director Ejecutivo (E) del Instituto Metropolitano de Patrimonio que remita a la EPMSA el documento de calificación de alta sensibilidad del predio o protección arqueológica del área donde se desarrollará el proyecto ZEDE-QUITO.

1.2.8.- Con oficio Nro. GADDMQ-IMP-2024-1274-O de 20 de junio de 2024, el Director Ejecutivo (E) del Instituto Metropolitano de Patrimonio indicó a la Gerente de Zona Franca y ZEDE de la EPMSA:

"[...] adjunto encontrará las fichas de inventario en SPCE, de la zona de estudio, la ficha del Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador – INPC - SIPCE con Código Nro. AY-17-01-83-000-09-000005 del sitio arqueológico "ZONA FRANCA IB - AEROPUERTO TABABELA", que corresponde a la zona del estudio, la ficha en mención detalla que abarca: "...El área total donde se encuentra el sitio comprende 15000 hectáreas es decir, 15'000000 de metros cuadrados. (Esta aclaración porque en la ficha no se puede colocar una cantidad tan grande.)", sitios en donde se ejecutará el proyecto de: "INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA ZONA ZEDEL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE ETAPA 1- IMP". Cabe señalar que de acuerdo al Art. 54 de la Ley Orgánica de Cultura, "...se reconocen como

patrimonio cultural nacional y por tanto no requieren de otra formalidad, aquellos bienes que cumplan con las siguientes consideraciones: (...) b) los bienes inmuebles o sitios arqueológicos de la época prehispánica y colonial, sea que se encuentran completos o incompletos, a la vista, sepultados o sumergidos, consistentes, monumentos, fortificaciones, edificaciones, cementerios y otros, así como el suelo y subsuelo adyacente. En tal virtud la referida ficha de inventario de sitio arqueológico implica el reconocimiento de la zona a la cual se refiere la misma como sitio arqueológico, sin que requiera de ninguna otra formalidad para ser considerada y reconocida como patrimonio cultural de la nación, y gozar de todas las protecciones y acciones establecidas en el ordenamiento jurídico para precautelar la integridad de la misma. En definitiva, de acuerdo a la referida ficha AY-17-01-83-000-09-000005, la zona del predio Nro. 3651903 corresponde a la calificación de la zona como de protección y sensibilidad arqueológica por tratarse de una ficha de inventario de sitios arqueológicos, con todos los efectos jurídicos que ello implica por tratarse de un sitio arqueológico y como tal, formar parte del patrimonio cultural de la nación”.

1.2.9.- Con memorando Nro. EPMSA-GJ-2024-0261-ME de 20 junio de 2024, la Gerente Jurídica de la EPMSA emitió el Informe de viabilidad jurídica, en los siguientes términos:

“[...] Por lo expuesto, de los argumentos ut supra referidos, y considerando que existen los pronunciamientos técnico y financiero favorables, se concluye que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES, está facultada jurídicamente a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es la transferencia de recursos públicos por parte de la EPMSA al GADDMQ-IMP, por el monto de los valores invertidos por éste último en la contratación de la Consultoría para realizar la investigación arqueológica en el área donde se construirá la primera fase del PROYECTO DE DESARROLLO DE ESTRATEGIA PRODUCTIVA LOCAL en el predio 3651903, que forma parte de la Zona ZEDE del AIMS, y obtener el dictamen de finalización de investigación arqueológica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), requisito necesario previo la construcción de la obra civil conforme lo manifestado en Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMSA-GZF-2024-0011-IT de 10 de junio de 2024, por la Coordinadora de Obra Civil de la Zona Especial de Desarrollo Económico [...]”.

1.2.10.- En oficio Nro. EPMSA-GG-2024-0371-OF de 24 de junio de 2024, el Gerente General de la EPMSA, con el propósito de continuar con los trámites correspondientes a la suscripción del instrumento de cooperación, remitió al Director Ejecutivo (E) del Instituto Metropolitano de Patrimonio la propuesta de “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES” para revisión y emisión de los correspondientes informes de viabilidad técnica, financiera y legal.

1.2.11.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-IMP-DAF-CFIN-2024-0500-M de 26 de junio de 2024, la Coordinadora de Gestión Financiera Subrogante del Instituto Metropolitano de Patrimonio emite el “Informe Financiero para suscripción de convenio”, exponiendo:

“Con base a la normativa expuesta, y una vez revisado el Plan Operativo Anual año 2024 remitido por la Unidad de Planificación del IMP, el área financiera certifica que, en el presupuesto institucional, para el ejercicio fiscal 2024, se encuentra contemplada la CONSULTORÍA: “INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA ZONA ZEDE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE – ETAPA 1 – IMP” dentro del PROGRAMA: GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; PROYECTO: GESTIÓN DEL REGISTRO INVENTARIO, INVESTIGACIÓN.

Cabe señalar que el 31 de mayo de 2024 fue emitida la certificación presupuestaria Nro.1000073013 para el año 2024 por un monto de USD\$ 346.688,54 remitida a la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales con memorando Nro. GADDMQ-IMP-DAF-CFIN-2024-0422-M de 31 de mayo de 2024. Así mismo, debo indicar que en la Proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Metropolitano de Patrimonio y remitido a la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ con memorando Nro. GADDMQ-IMP-2024-0174-M de 12 de junio de 2024: consta la partida presupuestaria de ingresos grupo "Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público" - "De convenios legalmente suscritos" código 28.01.11. por el valor de USD \$346.688,54. De requerir la contraparte la cuenta bancaria para realizar la transferencia de recursos, deberá efectuarse a la Cuenta Única (T) del Banco Central del Ecuador Nro. 01220024 que mantiene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, posterior la Empresa Pública, remitirá al MDMQ con copia al Instituto Metropolitano de Patrimonio, el oficio que justifique el valor transferido para su respectivo, registro".

1.2.12.- Con memorando Nro. GADDMQ-IMP-PLANIF-2024-0096-M de 27 de junio de 2024, la Jefa de Planificación del Instituto Metropolitano de Patrimonio emite el Informe de "Viabilidad de transferencia de recursos Interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y el Instituto Metropolitano de Patrimonio", en el que concluye lo siguiente: "[...] es posible realizar el proceso administrativo de Traspaso de Crédito, entre las dos instituciones: "Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas" e "Instituto Metropolitano de Patrimonio", debido a que las dos dependencias forman parte de la estructura municipal del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las áreas: "SERVICIOS ECONÓMICOS" y "COMUNALES", dentro de sus sectores de "Desarrollo Económico y Productivo" y "Hábitat y Ordenamiento Territorial" respectivamente. Para el efecto; y con la finalidad de viabilizar el traspaso presupuestario, para la transferencia de recursos, es necesario realizar el procedimiento 5.3 detallado en los "LINEAMIENTOS PARA TRASPASOS DE CRÉDITO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ENTIDADES", aprobados Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0771-O del 28 de agosto del 2023 por la Secretaria General de Planificación. Y lo que determinan los lineamientos Programáticos y Presupuestarios para la Reforma del Plan Operativo Anual -POA-, Plan Anual de Inversión -PAI- y Presupuesto 2024".

1.2.13.- De conformidad con el "Informe de motivación y pertinencia Institucional para la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales – EPMSA", emitido por el Director de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales del Instituto Metropolitano de Patrimonio en memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIDPP-2024-0655-M de 27 de junio de 2024, "el IMP dentro de su ámbito de actuación tiene como competencia la restauración, conservación y protección del patrimonio arqueológico del Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo cual considera pertinente atender el requerimiento de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales - EPMSA; por tanto, el IMP inició el proceso para contratar el estudio: "INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA ZONA ZEDE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE-ETAPA 1-IMP"; además, concluye: "Del análisis de los informes técnicos, financiero y de planificación del Instituto Metropolitano de Patrimonio se concluye en la necesidad y pertinencia institucional de la suscripción de un convenio específico de cooperación, a fin de realizar el proyecto: "INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA ZONA ZEDE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE - ETAPA 1 - IMP", aunando esfuerzos entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - Instituto Metropolitano de Patrimonio y La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión De Zonas Francas y Regímenes Especiales,

considerando que el predio del Aeropuerto Mariscal Sucre es un sitio arqueológico identificado e inventariado como de alta sensibilidad arqueológica y un referente del patrimonio cultural de la ciudad de Quito, cuya investigación permitirá un mejor entendimiento de los procesos de desarrollo cultural del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la recuperación de evidencias culturales mediante la investigación arqueológica mencionada”; estableciendo en dicho Informe los términos para la suscripción del instrumento de cooperación. Informe que ha sido conocido y “autorizado” por el Director Ejecutivo (E) del “GADDMQ-IMP” según Hoja de Ruta del documento No. GADDMQ-IMP-DIDPP-2024-0655-M.

1.2.14.- En memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2024-0303-M de 27 de junio de 2024, el Director Jurídico del “GADDMQ-IMP” formuló el *“Informe legal referente a la suscripción del Convenio”*, en el que concluye: *“Considerando que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio del Instituto Metropolitano de Patrimonio, ejerce la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural de Quito, según los fundamentos de derecho expuestos; siendo competencia y atribución del Instituto Metropolitano de Patrimonio la restauración, conservación y protección, y en general, la intervención y gestión del patrimonio arqueológico del Distrito Metropolitano de Quito, según Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010; que la máxima autoridad del Instituto Metropolitano de Patrimonio, al amparo de lo prescrito en el artículo 7 de la Resolución de Alcaldía A0040 de 28 de diciembre de 2010, en concordancia con el numeral i del literal c) del artículo 9 y literal a) del artículo 15 de la Resolución de Alcaldía No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, está facultada a celebrar y ejecutar “acuerdos o convenios interinstitucionales de cooperación que se relacionen con el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, incluso cuando involucren erogación de recursos públicos a otras entidades públicas [...]”; que la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales, en calidad de “órgano gestor”, ha emitido el “Informe de motivación y pertinencia Institucional para la suscripción del Convenio [...]” en memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIDPP-2024-0655-M de 27 de junio de 2024, en el que concluye “[...] la necesidad y pertinencia institucional de la suscripción de un convenio específico de cooperación, a fin de realizar el proyecto: “INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA ZONA ZEDEL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE - ETAPA 1 - IMP”, aunando esfuerzos entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - Instituto Metropolitano de Patrimonio y La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión De Zonas Francas y Regímenes Especiales, considerando que el predio del Aeropuerto Mariscal Sucre es un sitio arqueológico identificado e inventariado como de alta sensibilidad arqueológica y un referente del patrimonio cultural de la ciudad de Quito, cuya investigación permitirá un mejor entendimiento de los procesos de desarrollo cultural del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la recuperación de evidencias culturales mediante la investigación arqueológica mencionada”; y, en el que, además, especifica los términos para la firma del instrumento de cooperación; que de la Hoja de Ruta del memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIDPP-2024-0655-M se desprende que mediante sumilla inserta el 27 de junio de 2024 el Director Ejecutivo (E) del Instituto Metropolitano de Patrimonio ha “autorizado” el citado Informe técnico; que la Coordinadora de Gestión Financiera Subrogante y la Jefa de Planificación del “IMP” han emitido sus respectivos Informes de viabilidad para la firma del Convenio según memorandos Nros. GADDMQ-IMP-DAF-CFIN-2024-0500-M y GADDMQ-IMP-PLANIF-2024-0096-M de 26 y 27 de junio de 2024; que para el cumplimiento de los compromisos a asumir la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales cuenta con la Disponibilidad No. CO 0000299, en la que se señala: “DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE INVERSION DESTINADA A LA INVESTIGACION ARQUEOLÓGICA EN LA ZONA ZEDEL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE-ETAPA 1- IMP SOLICITADO CON MEMO EPMSA-GZF-2024-0222-ME DE 11 DE JUNIO DE 2024 POR MGS. ALEJANDRA VILLACIS GERENTE DE ZONA FRANCA Y ZEDEL. El monto de*

este precompromiso asciende a: \$ 346.688,54 Total PreCompromiso: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 54/10"; y, que para la firma del Convenio la EPMSA cuenta con los informes de viabilidad técnica, financiera y legal constantes en Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMSA-GZF-2024-011-IT, "Informe de Viabilidad Financiera Previo a la Suscripción del Convenio con el IMP" según memorando Nro. EPMSA-DFIN-2024-0665-ME e Informe de viabilidad jurídica detallado en memorando Nro. EPMSA-GJ-2024-0261-ME de 10, 12 y 20 junio de 2024, respectivamente; salvo mejor criterio, esta Dirección Jurídica concluye que, una vez emitidos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el señor Director Ejecutivo (E) del Instituto Metropolitano de Patrimonio está facultado a suscribir, a nombre del MDMQ, con la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, persona jurídica de derecho público, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que permitirá formalizar los acuerdos concertados entre las Partes [...]". Informe que ha sido aprobado por el Director Ejecutivo (E) del Instituto Metropolitano de Patrimonio mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental Sitra el 27 de junio del año en curso.

1.2.15.- Una vez que el Instituto Metropolitano de Patrimonio como la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, han emitido los informes de viabilidad técnica, financiera y legal que avalan la suscripción de este instrumento, de conformidad con el "Instructivo para la celebración de convenios interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito", emitido por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito mediante Resolución ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023; en cumplimiento del numeral i del literal c) del artículo 9, en concordancia con el literal a) del artículo 15, de la Resolución de Alcaldía No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, reformada mediante Resoluciones Nros. AQ 010-2023 y ADMQ 10-2023 de 23 de marzo y 12 de julio de 2023, respectivamente, mediante oficio Nro. GADDMQ-IMP-2024-1337-O de 27 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio informó al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sobre la suscripción del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del Convenio, en copias certificadas, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las Partes:

- Acciones de personal que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Los documentos que se detallan en la Cláusula Primera, numeral 1.2 "Antecedentes Generales".

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos públicos por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, por el monto de los valores invertidos por el Instituto Metropolitano de Patrimonio en la contratación de la consultoría: "INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA ZONA ZEDE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE – ETAPA 1 – IMP", para realizar la investigación arqueológica en el área donde se construirá la primera fase del PROYECTO DE DESARROLLO DE ESTRATEGIA PRODUCTIVA LOCAL en el predio No. 3651903, que forma parte de la Zona ZEDE del AIMS, a fin de obtener el dictamen de finalización de la investigación arqueológica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC).

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en este instrumento, las Partes, de manera conjunta, se comprometen a:

a) Emitir, a través de los Administradores del Convenio, los informes de seguimiento correspondientes, en los que se analice el cumplimiento del presente instrumento.

b) Elaborar y suscribir, a través de los Administradores del Convenio, el acta liquidación o finiquito de obligaciones que determina el artículo 5, literal i) del *“Instructivo para la celebración de convenios interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito”*, contenido en la Resolución de Alcaldía ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023.

4.1.- Del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito - Instituto Metropolitano de Patrimonio:

a) Llevar adelante el proceso de contratación de la consultoría: *“INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA ZONA ZEDE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE - ETAPA 1 - IMP”*, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa conexas

b) Mantener la cadena de custodia de todos los bienes arqueológicos encontrados en el área de estudio, hasta la entrega a la EPMSA de acuerdo con el protocolo respectivo.

c) Emitir y entregar a la EPMSA, a través del Administrador del Convenio, informes parciales de acuerdo con el cronograma de ejecución de los estudios arqueológicos, que justifiquen la ejecución del Convenio y los valores efectivamente utilizados por el *“GADDMQ-IMP”*.

d) Gestionar, obtener y entregar a la EPMSA el Dictamen de Finalización de la *“INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA ZONA ZEDE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE -ETAPA 1 - IMP”*, una vez que lo emita el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural-INPC.

4.2.- De la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales:

a) Transferir a la Cuenta Única (T) del Banco Central del Ecuador Nro. 01220024 que mantiene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el monto de USD. 346.688,54 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 54/100 CTVOS.), en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del instrumento de cooperación.

b) Facilitar el acceso a los diferentes espacios del predio 3651903, para la ejecución de los estudios arqueológicos, según la planificación y horario establecido entre los Administradores del Convenio.

c) Destinar espacios para el desarrollo del proyecto *“INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA ZONA ZEDE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE-ETAPA 1-IMP”*. Espacio con las condiciones técnicas habitables con infraestructura de servicios básicos y operativas, para:

- Campamento para oficinas;
- Espacio para laboratorio; y,
- Espacio para reserva temporal.

El cumplimiento de esta obligación no implicará para la EPMSA la erogación de fondos o recursos económicos.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO:

5.1.- El presente Convenio tiene vigencia de un año calendario, contado a partir de a fecha de su suscripción.

5.2.- El plazo indicado podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, siempre que una de ellas manifieste el interés por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento y la contraparte exteriorice su aceptación, previo informe de evaluación de los Administradores, aprobado por su máxima autoridad.

5.3.- Si cumplido el plazo no se hubiere manifestado el interés de ninguna de las Partes de prorrogar, ampliar o renovar el Convenio según lo estipula la presente Cláusula, las Partes evaluarán los resultados obtenidos y procederán, por intermedio de sus Administradores del Convenio, a suscribir la respectiva Acta de Liquidación o Finiquito.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO:

La EPMSA realizará la transferencia de USD. 346.688,54 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 54/100 CTVOS.) a la Cuenta Única (T) del Banco Central del Ecuador Nro. 01220024 que mantiene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme las obligaciones adquiridas en el presente Convenio, con base en la certificación presupuestaria No. CO 0000299 de 13 de junio de 2024.

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar los estudios, por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, se estará a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para el efecto deberá contarse con la respectiva certificación presupuestaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE RESTITUCIÓN DE RECURSOS:

En la medida en que se registre incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente instrumento por parte del "GADDMQ-IMP" o en el caso de que no se utilicen todos los recursos públicos transferidos por parte de la EPMSA, se deberán restituir los mismos mediante transferencia o depósito a favor de la EPMSA, en la cuenta que se consigne; para el efecto, se contará con los respectivos informes de los Administradores del Convenio, para el caso del "GADDMQ-IMP" deberá contarse también con respectivo informe de la Dirección Administrativa Financiera del "IMP".

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.1.- La administración del presente Convenio será ejecutada:

a) Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito - Instituto Metropolitano de Patrimonio, a través del Arqueólogo Paúl Sebastián Santacruz Flores, cuyo correo electrónico es: paul.santacruz@quito.gob.ec

b) Por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, la administración será ejecutada por la arquitecta María Elizabeth Jara Muñoz, Coordinadora de Obra Civil de la Zona Especial de Desarrollo Económico, cuyo correo electrónico es: maria.jara@aerpuertoquito.gob.ec

8.2.- Las responsabilidades de los Administradores del Convenio, son:

- Velar por el oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a fin de que los objetivos se cumplan dentro del plazo del instrumento de cooperación.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del Convenio.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos, de ser el caso, para el cumplimiento del objeto del instrumento de cooperación.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores o sus delegados sobre la ejecución del Convenio.
- Emitir informes con el debido sustento para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- Solicitar autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación por mutuo acuerdo o unilateral, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario.

Los Administradores del Convenio, a más de las responsabilidades antes descritas, observarán y darán cumplimiento a las responsabilidades instituidas en el artículo 5 del *“Instructivo para la celebración de convenios interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito”*, contenido en la Resolución de Alcaldía ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023.

Las máximas autoridades de las instituciones comparecientes podrán cambiar de Administradores según lo consideren necesario, para lo cual bastará cursar a la contraparte la respectiva notificación, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional. Cada Parte se obliga a comunicar dichas sustituciones, cuando se produjeran, mediante comunicación escrita enviada a la contraparte, en el plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la nueva designación.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS INFORMES:

Los Administradores del Convenio, emitirán los siguientes informes de cumplimiento de obligaciones; y, además, formularán, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y/o metropolitano, los informes que requieran las autoridades competentes:

- **Informe de inicio**, en el plazo de 8 días contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.
- **Informes de avance semestral** de las actividades desarrolladas en función del cumplimiento de los compromisos, período contado a partir de la firma del instrumento

de cooperación; o, en caso de la consecución de uno de los compromisos previstos en este, incorporando los anexos de respaldo. Sin perjuicio de que se emitan los informes establecidos en el numeral 4.1, de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

- **Informe final de ejecución**, en observancia de las cláusulas convencionales.

Sin perjuicio de lo señalado, los Administradores del Convenio ejecutarán las obligaciones asignadas, de la siguiente manera:

a) A la mitad del período de vigencia del convenio emitirán el informe de avance de acuerdo con el artículo 5, numeral 1, letra c) y artículo 8 del *“Instructivo para la celebración de convenios interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito”* o en caso de cumplir uno de los compromisos previstos, incorporando los anexos de respaldo. El documento tendrá como contenido mínimo, las actividades efectuadas en su periodo de gestión y la conclusión sobre si el porcentaje de ejecución resulta satisfactorio o insuficiente. En ambos casos, el informe de avance contendrá las actividades ejecutadas por el Administrador para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio en tiempo y forma.

b) Para el caso del “GADDMQ-IMP”, los informes serán puestos en conocimiento del Director/a de la Dirección Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales del Instituto Metropolitano de Patrimonio, quien, en calidad de Delegado/a de la Dirección Ejecutiva, conocerá dichos informes. En caso de que se disponga la ejecución de medidas correctivas por el servidor/a mencionado, el Administrador está obligado a ejecutarlas inmediatamente.

c) La máxima autoridad del “GADDMQ-IMP” o la máxima autoridad de la EPMSA, podrán solicitar a sus respectivos Administradores del Convenio que presenten un informe sobre su ejecución, en cualquier momento.

d) Si durante la ejecución, los Administradores estiman necesario o conveniente celebrar una adenda, dirigirá su petición motivada y respaldada a la autoridad suscriptora, sugiriendo las modificaciones concretas que se proponen. Para lo cual, el Administrador del Convenio adjuntará a su solicitud: (i) el informe técnico, legal y financiero, de ser el caso, del órgano gestor; y, (ii) el informe del estado actual de cumplimiento del Convenio emitido por este.

CLÁUSULAS DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS:

Cada una de las Partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores públicos, funcionarios y empleados según sea el caso. De igual manera, cada una de las Instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que en ninguna forma adquiera obligación respecto del personal designado por la otra para la ejecución de este Convenio.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Parte cuyos representantes, servidores públicos, funcionarios y empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las Partes, no podrá ser difundida sin autorización expresa de cada una de sus autoridades, sino bajo la forma y los parámetros establecidos para el tratamiento de la misma, determinados en este Convenio.

Las Partes mantendrán la mayor diligencia y cuidado con la información suministrada, evitando que cualquier utilización indebida pueda afectar a la ejecución de la contratación y ejecución de los estudios arqueológicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

12.1.- Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las Partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto que no podrá ser modificado.

12.2.- Previa aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las Partes someterán este pedido al análisis de sus Administradores, los cuales concluirán sobre la pertinencia de los ajustes y, de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente por los Administradores mediante oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

13.1.- Por cumplimiento de las obligaciones.

13.2.- Por finalización del plazo de ejecución del Convenio.

13.3.- Por mutuo acuerdo de las Partes.

13.4.- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable; y,

13.5.- Por terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las Partes.

Previo a proceder con la terminación unilateral, la Parte que así lo decida deberá notificar a la otra Parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la Parte a quien se impute el presunto incumplimiento.

La terminación del presente Convenio por la causal establecida en el numeral 13.3, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las Partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia derivada de la suscripción, interpretación, ejecución, liquidación y terminación del Convenio, las Partes procurarán resolver directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, las Partes podrán someter la controversia al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado o a los jueces y tribunales del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

Para el finiquito del presente Convenio, las Partes suscribirán la correspondiente Acta de Liquidación o Finiquito de las obligaciones contraídas.

Las Partes acuerdan sujetarse al siguiente subproceso para la liquidación y cierre del Convenio:

a) Si la causa de terminación se da por cumplimiento de las obligaciones o por la finalización del plazo de ejecución del Convenio, los Administradores emitirán el “Informe Final de Ejecución” que será puesto en consideración de la autoridad suscriptora del Convenio (para el caso del “GADDMQ-IMP” el informe deberá ser previamente analizado por el Delegado/a para conocer los informes del Administrador); y, procederán a elaborar y suscribir el “Acta de Liquidación o Finiquito de Obligaciones”.

El Acta deberá contener: Antecedentes; liquidación de valores; liquidación y cumplimiento de obligaciones. También se dejará constancia de lo efectivamente ejecutado. Contará con el documento habilitante que certifique la devolución de los recursos no utilizados por el “GADDMQ-IMP”, de ser el caso.

b) Si el Convenio termina por mutuo acuerdo de las Partes; por decisión unilateral; o, por cualquiera de las causas establecidas en el Convenio, el Administrador/a elaborará el “Informe Final de Ejecución”, en el cual, además de reportar lo ejecutado determinará las razones que, en su criterio, justifican la terminación. Este documento será puesto en consideración de la autoridad suscriptora, para su pronunciamiento (para el caso del “GADDMQ-IMP” el informe deberá ser previamente analizado por el Delegado/a para conocer los informes del Administrador/a).

En el caso de terminación por mutuo acuerdo, después de emitido el “Informe Final de Ejecución”, la autoridad suscriptora firmará conjuntamente con la contraparte un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, después de lo cual, los Administradores suscribirán el “Acta de Liquidación o Finiquito de Obligaciones”; mientras que en el caso de terminación unilateral, la autoridad suscriptora resolverá sobre dicha terminación, con base en el “Informe Final de Ejecución” y la recomendación expresa del Administrador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito, bastando que el remitente cuente con la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en el domicilio de su contraparte. Para el efecto, las Partes declaran las siguientes direcciones como su domicilio:

16.1.- Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito - Instituto Metropolitano de Patrimonio:

Dirección: Quito, calles García Moreno N8-27 y Manabí.

Teléfono: 3996300

Correo electrónico: gestiondocumental.imp@quito.gob.ec; paul.santacruz@quito.gob.ec

16.2.- Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales:

Dirección: Conector Alpachaca S/N, Edif. Quito Airport Center, segundo piso, Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, Tababela.

Teléfono: +593 3959360

Correo electrónico: maria.jara@aeropuertoquito.gob.ec

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un término máximo de diez (10) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma Castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

17.1.- Las Partes declaran que todos los términos, palabras, frases y definiciones, conceptos y obligaciones que se estipulan en el presente instrumento son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromiso que en este instrumento se establecen.

17.2.- Libre y voluntariamente las Partes declaran su aceptación de todo lo estipulado, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las Partes firman el presente instrumento, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Arq. Franklin Rodrigo Cárdenas
Director Ejecutivo (E)
Gobierno Autónomo Descentralizado del
Distrito Metropolitano de Quito - Instituto
Metropolitano de Patrimonio

Mgs. Sebastián Alfredo Nader
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Servicios
Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y
Regímenes Especiales